DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

A LOS CONSEJOS ESCOLARES

Por medio de la presente se informa que el DNU Nº 297/20, que entró en vigencia a las 00 hs del día de hoy, exceptúa del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular a las personas afectadas a la atención de comedores escolares, entre otras (Art. 6; inc 8). La medida rige desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive y puede prorrogarse por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

Para dar cumplimiento a esta medida excepcional, y en conformidad con las resoluciones emitidas en el marco de la emergencia epidemiológica provincial, la Dirección General de Cultura y Educación ha resuelto que directivos, docentes y auxiliares de aquellos establecimientos educativos donde aún no se ha cumplimentado la entrega de los bolsones de emergencia sanitaria a la totalidad de la matricula estudiantil que recibe el servicio de forma habitual, deben concurrir a sus puestos de trabajo para garantizar el efectivo cumplimiento de esta tarea.

Asimismo los establecimientos que aún no hayan adoptado la modalidad de prestación del servicio alimentario por medio de bolsones alimentarios de emergencia permanecerán abiertos, brindando dicho servicio con las medidas de salubridad e higiene dispuestas por la autoridad sanitaria, hasta tanto se garantice la implementación plena del modelo alternativo.

Al respecto, cabe destacar que en la resolución ministerial N° 555/20, modificada por su similar N° 574/20, se facultó al equipo de conducción de los establecimientos educativos a que -de conformidad con los inspectores- y en virtud de la suspensión de clases dispuesta en el marco de la presente emergencia sanitaria, para que adecúen el tamaño y los perfiles de la dotación del personal docente y auxiliar que cumple actividades presenciales en los establecimientos educativos, con el fin de asegurar en cada turno, entre otras cuestiones, la prestación del Servicio Alimentario Escolar (SAE) bajo la modalidad que dispuso el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad por resolución conjunta N° 573/20

Para el desarrollo de estas tareas y – en los casos que se considere estrictamente necesario- se podrá convocar a personas adultas de la comunidad educativa.

Los consejos escolares y/o los municipios, según corresponda, serán los responsables de proveer los insumos necesarios para el buen funcionamiento del servicio alimentario, garantizando de este modo el acceso a la alimentación de todos los niños, niñas y jóvenes que perciben habitualmente este servicio. Con este fin, debe contemplarse contar con los medios de transporte dispuestos por los consejos escolares para garantizar la logística del servicio.